

Acta 4-2023

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro (4-2023) del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, celebrada al ser las trece horas y treinta minutos del veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, de forma virtual mediante la plataforma electrónica Meet dirigida y convocada por la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en Villa Bonita de Alajuela.

Miembros presentes

Ana Patricia Barrantes Mora	Presidenta, Representante Administrativa Titular.
Carlos Arrieta Rojas	Vicepresidente, Representante Docente Titular
Arlette Jiménez Silva	Representante Docente Titular.
Ericka Fernanda Solís Porras	Representante Estudiantil Titular.
Uriel Martín Rojas Hidalgo	Representante Docente Titular.

Invitados e Invitadas

Cristina Vanessa Lizano Meléndez	Asistente Técnica del TEUTN
Verónica Quesada Vargas	Secretaria Ejecutiva del TEUTN

Acta elaborada por: Verónica Quesada Vargas, Secretaria Ejecutiva del TEUTN

La señora Ana Patricia Barrantes Mora, presidenta del Tribunal Electoral Universitario procede a comprobar el Quórum respectivo, solicita que en virtud del protocolo establecido institucionalmente las cámaras deben estar encendidas durante la sesión o al menos en el momento de la votación, da por iniciada la Sesión Ordinaria N°. 4-2023 y presenta el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LEY

Artículo 1. La presidenta verifica el quórum de ley establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Artículo 2. Aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria 4-2023.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS:

Artículo 3. Aprobación del acta 3-2023 de la sesión ordinaria 3-2023, realizada el miércoles 15 de marzo de 2023 (Adjunto).

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

Artículo 4. Oficio DGAJ-092-2023 (Criterio Jurídico sobre la adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional) emitido el 17 de marzo de 2023 por la MSc, LL.M Sofía Wilson Morales en su condición de Asesora Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Técnica Nacional (adjunta).

Artículo 5. Transcripción de acuerdo 071-2023 (ACUERDO 7-7-2023 / adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional) emitida el 24 de marzo de 2023 por el señor Edgar Alejandro Solís Moraga en su condición de Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (adjunta).

CAPÍTULO V. INFORME DE LA PRESIDENCIA

Artículo 6. Aprobación y publicación de la Declaratoria Provisional TEUTN-1-RE-DC-RD-2023 de candidaturas correspondiente a los vigentes Procesos electorales:

- Proceso electoral para la designación de personas Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede (todas las sedes) Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) y Consejos Asesores de Carrera (todas las sedes y centro), 2023-2024 (**periodo comprendido 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025**).
- Proceso electoral para la designación de personas Directoras de Carrera y Representantes Docentes de los Consejos Asesores de Carreras de la Universidad Técnica Nacional (UTN) para el **periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

CAPÍTULO VI. INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 7. Informe sobre el seguimiento de los vigentes Procesos electorales:

- Proceso electoral para la designación de personas Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede (todas las sedes) Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) y Consejos Asesores de Carrera (todas las sedes y centro), 2023-2024 (periodo comprendido 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025).
- Proceso electoral para la designación de personas Directoras de Carrera y Representantes Docentes de los Consejos Asesores de Carreras de la Universidad Técnica Nacional (UTN) para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 8. Inclusión de las funciones de la persona Secretaria Ejecutiva del TEUTN, de conformidad con el artículo 9 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la UTN (ROFTEUTN).

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LEY

Artículo 1. La presidenta verifica el quórum de ley establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN.

La señora Patricia Barrantes Mora en su condición de presidenta de esta Autoridad procedió a presidir la sesión.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 2. Aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria 4-2023.

ACUERDO TEUTN-1-4-2023: “Se acuerda aprobar el orden del día 4-2023 de la Sesión Ordinaria 4-2023, realizada el miércoles 29 de marzo de 2023”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS:

Artículo 3. Aprobación del acta 3-2023 de la sesión ordinaria 3-2023, realizada el miércoles 15 de marzo de 2023 (Adjunto).

La señora Ana Patricia Barrantes Mora en su condición de presidente de esta Autoridad solicitó a la señora Cristina Lizano Meléndez en presentar el 15 de marzo de 2023 para que alguno de los presentes procediera con la lectura de la misma.

Finalizada la lectura, revisión correspondiente del acta de la Sesión Ordinaria 2-2023 celebrada el miércoles 18 de enero de 2023, se confirmó por parte de los presentes que no tenían comentarios o modificaciones por lo que, se procedió con la votación y se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO TEUTN-2-4-2023: “Se acuerda aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 3-2023 celebrada el 18 de enero de 2023”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

Artículo 4. Oficio DGAJ-092-2023 (Criterio Jurídico sobre la adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional) emitido el 17 de marzo de 2023 por la MSc, LL.M Sofía Wilson Morales en su condición de Asesora Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Técnica Nacional (adjunta).

La señora Ana Patricia Barrantes Mora en su condición de presidente de esta Autoridad solicitó a la señorita Verónica Quesada Vargas que iniciara con la lectura del oficio DGAJ-092-2023 enviado por LL.M Sofía Wilson Morales en su condición de Asesora Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Técnica Nacional.

Finalizada la lectura y análisis del DGAJ-092-2023 referente al Criterio Jurídico sobre la adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, se indicó:

Se da por recibido el oficio DGAJ-092-2023 referente al Criterio Jurídico sobre la adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional enviado por LL.M Sofía Wilson

Morales en su condición de Asesora Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Técnica Nacional.

UTN | Dirección General de Asuntos Jurídicos | 2023

17 de marzo del 2023
DGAJ-002-2023

Definición y notificación
Miembros del Consejo Universitario
Universidad Técnica Nacional

Estimados señores y señoras:

Asunto: Traslado de suma recibida para sesión

Con instrucciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de asesora legal de dicha dependencia, procedo a brindar el apoyo jurídico solicitado en relación con la adición de un sufragio paralelo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional. Lo anterior, en respuesta a su solicitud por oficio CU-005-2023, con la finalidad de brindar los recursos suficientes al máximo órgano colegiado institucional con el fin de auxiliar en derecho la gestión planteada.

En este respecto, de previo al anterior requerido, fue necesario en la obligación de asesorar que, en respecto al principio de legalidad y en atención a la naturaleza de la Dirección de Asuntos Jurídicos, otorgada así mediante la aprobación de los numerales 53 y 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad y sus homologos en el Reglamento Orgánico Institucional, la competencia de este órgano rector está circunscrita al ámbito de ordenamiento jurídico que faculta la actuación legítima de la administración pública, sujeta a control de derecho.

En consecuencia, debe considerarse que, los límites de índole técnica no jurídicos, en otros que no versen estrictamente sobre su legalidad, se escapan del ámbito de actuación de esta dependencia, siendo competente para ellos los órganos que, por su naturaleza misma, hayan sido dotados de estas funciones.

I. Antecedentes

Como resultado de la posterior consulta, se anexa al oficio CU-005-2023 la transcripción de sufragio TEUTN-10023, conforme a la cual, en el transcurso del artículo 16.1.0203 del Acta 1.0023 de la Sesión Ordinaria 1, celebrada en el mes de enero de 2023 en las doce horas y treinta minutos, tuvo el siguiente tenor:

ACORDADO: TEUTN-01-2023: "Se incluye a los señores Fabiana Herrera Mora, en su condición de Presidenta del Tribunal Electoral Universitario para que continúe a realizar el Consejo Universitario que se adelante un sufragio paralelo en el ARTÍCULO 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional que indica: " y el TEUTN podrá elegir a caso los procesos electorales a sueldo del voto

Universidad Técnica Nacional • Administración Universitaria
2435 5000 • seccionjuridica@utn.ac.cr

UTN | Dirección General de Asuntos Jurídicos | 2023

Miembros Consejo Universitario | 3 | DGAJ-002-2023

Para lo cual, no puede olvidarse que, en materia electoral, son pilares, el principio de democracia, en su regularidad y cohesividad; la libertad competitiva, la equidad, y la preservación del voto electrónico, garantizando así mismo a través de la garantía de los derechos y diferenciando cuando hay igualdad, transparencia y cumplimiento de los procesos.

El principio de conservación de esta electoral no es de aplicación inmediata, sino que requiere de ciertos antecedentes, entre ellos, es que los procesos electorales estén sujetos a mecanismos mínimos de control y supervisión, aplicados adecuadamente y que además se sumen los recursos legales y reglamentarios inherentes al caso, así como de su control judicial, caso en el que el Tribunal fue más conflictivo y respecto únicamente a la validez material del sufragio (Resolución del TSE N.º 23914-2009 de las 15:00 horas del día 05 de agosto de 2009).

Así mismo, a nivel institucional, debe recordarse que por resolución 84 de nuestra Carta Magna las Universidades Públicas han sido dotadas de un régimen jurídico especial, mediante el cual se les otorga autonomía universitaria plena; disposiciones en lo literal el artículo de ella que:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia plena en el desarrollo de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y su régimen interno. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional y igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado les otorga su patrimonio propio y constituye en su favorización

Adicionalmente, en el caso de la Universidad Técnica Nacional, esta autonomía también ha sido manifestada por el Poder Legislativo al emitir, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional No. 1650 del 14 de mayo del 2008 que "La Universidad Técnica Nacional es una institución rectora en ejecución superior universitaria"; y, además, ha sido reiterado también por el Consejo Universitario en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Por lo que, como bien ha sido reconocido por la propia Sala Constitucional en resoluciones 1313-03 del 04 de marzo de 1993,

Esta autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por eso el Estado no le otorga sus atribuciones en su favorización en su favorización, sino que le otorga su autonomía plena en su favorización, así como a sus instituciones de cultura superior que goza de independencia plena en el desarrollo de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y su régimen interno. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional y igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

Universidad Técnica Nacional • Administración Universitaria
2435 5000 • seccionjuridica@utn.ac.cr

UTN | Dirección General de Asuntos Jurídicos | 2023

Miembros Consejo Universitario | 2 | DGAJ-002-2023

presencia o voto electrónico, siendo que, estos últimos deberán cumplir a cabalidad con todos los demás contemplados en el punto anterior, así como los demás dispuestos en este Reglamento."

II. Análisis del fondo del asunto

En atención a lo señalado en las sesiones que preceden, mediante acuerdo del Tribunal Electoral de la UTN se solicita al Consejo Universitario que, como parte del convenio electoral suscrito por el órgano rector del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, se acuerde la inclusión del voto presencial y del electrónico.

En este respecto, a haberlo delimitado del terreno por parte del órgano rector, se surte en este análisis de lo dictado por la academia en cuanto a ambos moralizantes, entendiendo como principio legal que se emite de forma libre, mediante una papajota, en un recinto y otra una parte electrónica, y es este tipo de sufragio que se emite a través de la tecnología informática (hardware y software) para la automatización de un proceso electoral (Proyecto Judicial 2009, la experiencia reciente del voto electrónico en América Latina: análisis y perspectivas. Revista de Derecho Electoral, Primer Semestre 2009(1), pp. 1-105).

En cuanto al tema en particular a nivel del ordenamiento jurídico constitucional, el Código Electoral y el 87053 manifiesta explícitamente la capacidad de utilizar tecnología electrónica para los procesos electorales, estableciendo en su numeral 106 lo siguiente:

ARTÍCULO 106.- Formas de emitir el voto. Se votará en la forma y con los medios que sean técnicamente viables en el TSE, en el momento que dicte así lo mejor con seis meses de anticipación. No obstante, el Tribunal podrá emitir medios electrónicos de votación, cuando se trate de determinar que son confiables y seguros. Este medio podrá consistir en las papajotas y los procedimientos inherentes a su uso, aunque siempre deberá garantizarse un registro en soporte de papel que sirva para auxiliar la validación electrónica (reservado lo que el original).

Siendo que, inclusive el Tribunal Supremo de Elecciones llevó a cabo un pilotaje piloto de votación electrónica en las elecciones municipales en diciembre del 2002 y la fecha, continúa trabajando en un proyecto de voto electrónico que, en materia del numeral 106 del TSE, Luis Astoriza Rodríguez, veía y supera las limitaciones del proceso actual en el referente a seguridad, confiabilidad, accesibilidad, integridad, transparencia y simplicidad en el proceso, con los objetivos que hoy tiene el proyecto (Luzmila Voto Electrónico: Tiempo Compartido, 2015, pp. 6-11).

Universidad Técnica Nacional • Administración Universitaria
2435 5000 • seccionjuridica@utn.ac.cr

UTN | Dirección General de Asuntos Jurídicos | 2023

Miembros Consejo Universitario | 4 | DGAJ-002-2023

el fin especial que legitima que se les ha reconocido, que pueden autodeterminarse en el sentido de que estos facultados para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructura su gobierno propio (como poder legislativo, ejecutivo y de aplicación) pueden autogestionarse, recibir sus competencias desde el Estado central del área descentralizada en la jurisdicción pública y bajo regular el artículo que precede y demás normas sobre su funcionamiento y su estructura que están en la resolución N.º 065207. Son estas las modalidades administrativas, políticas, organizativas y financieras de la autonomía que corresponde a las universidades públicas (reservado lo que el original).

En este respecto, se tiene que en razón de la autonomía, la UTN cuenta con facultades no solo en el ámbito de la administración en cuanto a sus regímenes internos. Consecuentemente, en el espíritu de sus poderes de independencia, las facultades sobre el ámbito de la jurisdicción de hecho rectora, la modificación del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional.

En materia de competencia, para el caso bajo análisis, según lo establecido por el numeral 10 inciso 1), la oposición de la propuesta de modificación hecha en el ámbito de actuación del Consejo Universitario, establecida en el numeral 106.

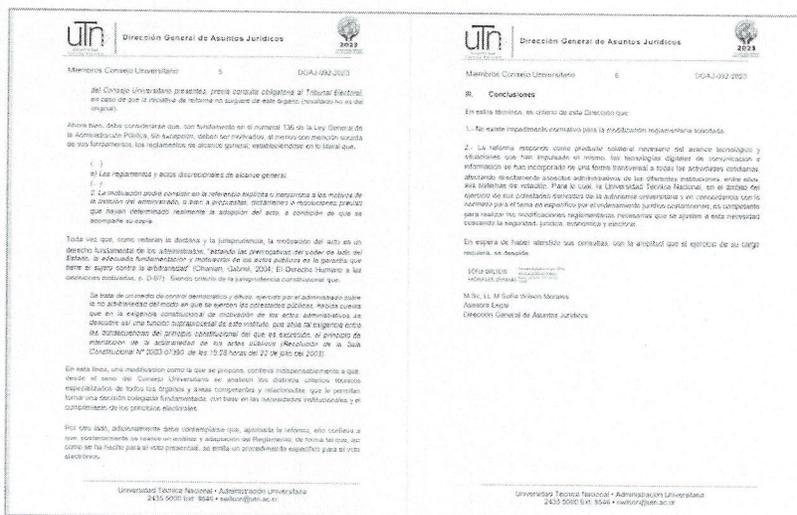
Artículo 106.- De las funciones del Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el órgano colegiado máximo en la UTN y su Asamblea Universitaria y el correspondiente órgano de dirección superior de la Universidad, para lo cual cumple con las siguientes funciones:

1.- Asesorar, informar e intervenir para su aplicación las resoluciones administrativas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

De que forma, en atención a lo señalado por el artículo 106 del numeral 10 inciso 1), el órgano rector y descentralizado en la materia, con facultades suficientes para proponer ante el máximo órgano legislativo para su aprobación, las normas o modificaciones de normas en materia electoral, lo es el Tribunal Electoral Universitario.

Artículo 84.- *Autonomía jurídica.* El Tribunal Electoral Universitario es un órgano descentralizado responsable de todas las resoluciones relativas a la organización y dirección de las instituciones que se emiten en la Universidad. Actúa con independencia técnica y como órgano jurisdiccional en sus causas y sus resoluciones de carácter administrativo en materia electoral. Ejerce sus atribuciones de Organización y Funcionamiento, así como de Elecciones Universitarias, las que someterá a la aprobación del Consejo Universitario. Las modificaciones propuestas por el Tribunal Electoral Universitario en el ámbito de sus competencias serán aprobadas por el Consejo Universitario.

Universidad Técnica Nacional • Administración Universitaria
2435 5000 • seccionjuridica@utn.ac.cr



Artículo 5. Transcripción de acuerdo 071-2023 (ACUERDO 7-7-2023 / adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional) emitida el 24 de marzo de 2023 por el señor Edgar Alejandro Solís Moraga en su condición de Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (adjunta).

La señora Ana Patricia Barrantes Mora en su condición de presidente de esta Autoridad inició con la lectura del acuerdo 071-2023 (ACUERDO 7-7-2023 / adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional) emitida el 24 de marzo de 2023 por el señor Edgar Alejandro Solís Moraga en su condición de Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional.

Finalizada la lectura y análisis del acuerdo 071-2023 (ACUERDO 7-7-2023 / adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, se indicó:

Se da por recibido el oficio del acuerdo 071-2023 (ACUERDO 7-7-2023 / adición de un segundo párrafo en el artículo 2 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional emitida el 24 de marzo de 2023 por

CAPÍTULO V. INFORME DE LA PRESIDENCIA

Artículo 6. Aprobación y publicación de la Declaratoria Provisional TEUTN-1-RE-DC-RD-2023 de candidaturas correspondiente a los vigentes Procesos electorales:

- Proceso electoral para la designación de personas Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede (todas las sedes) Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) y Consejos Asesores de Carrera (todas las sedes y centro), 2023-2024 (**periodo comprendido 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025**).
- Proceso electoral para la designación de personas Directoras de Carrera y Representantes Docentes de los Consejos Asesores de Carreras de la Universidad Técnica Nacional (UTN) para el **periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

La señora Ana Patricia Barrantes Mora en su condición de presidente de esta Autoridad solicitó a la señora Cristina Lizano Meléndez que iniciara con la lectura de la Declaratoria Provisional TEUTN-1-RE-DC-RD-2023.

La señora Cristina Lizado Meléndez indica en el apartado "SEDE CENTRAL DE ALAJUELA" que los tres candidatos docentes (titulares) del Consejo Asesor de Carrera de Mecatrónica (MT) inscribieron como candidato suplente al señor Javier Chacón Barrantes debido a que la carrera únicamente cuenta con cuatro docentes, por consecuencia, toma la palabra la señorita Verónica Quesada en su condición de Secretaria Ejecutiva e indica que, bajo su criterio considera que los docentes no estarían incumpliendo ya que no se les puede obligar a lo imposible por motivo de que únicamente hay 4 docentes en la carrera antedicha y somete a valoración del Tribunal Electoral Universitario, quienes indican:

Manifiesta la señora Arlette Jiménez Silva que se encuentra de acuerdo con lo mencionado por la señorita Verónica Quesada y seguidamente, la señora Patricia Barrantes Mora indica que ella también, es decir, que está de acuerdo con validar que el señor Javier Chacón Barrantes asuma como suplente de los tres candidatos como representantes docentes (titulares) del Consejo Asesor de Carrera de Mecatrónica (MT).

Finalizada la lectura y análisis de la Declaratoria Provisional TEUTN-1-RE-DC-RD-2023 el Tribunal Electoral Universitario procede a tomar los siguientes acuerdos:

ACUERDO TEUTN-3-4-2023: “Se acuerda aprobar la Declaratoria Provisional TEUTN-1-RE-DC-RD-2023 de candidaturas correspondiente a los vigentes Procesos electorales:

- **Proceso electoral para la designación de personas Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede (todas las sedes) Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) y Consejos Asesores de Carrera (todas las sedes y centro), 2023-2024 (periodo comprendido 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025).**
 - **Proceso electoral para la designación de personas Directoras de Carrera y Representantes Docentes de los Consejos Asesores de Carreras de la Universidad Técnica Nacional (UTN) para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025”.**
- ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO TEUTN-4-4-2023: “Se instruye a Verónica Quesada Vargas, en su condición de Secretaria Ejecutiva para que lleve a cabo las gestiones correspondientes a lo interno de la institución a fin de que se publique la Declaratoria Provisional TEUTN-1-RE-DC-RD-2023 el viernes 31 de marzo del presente año a través de los medios oficiales de la institución a fin de poner en conocimiento a la comunidad universitaria”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Artículo 8. Inclusión de las funciones de la persona Secretaria Ejecutiva del TEUTN, de conformidad con el artículo 9 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la UTN (ROFTEUTN).

Indica Verónica Quesada en su condición de Secretaria Ejecutiva que, ella le había comentado en sesiones anteriores a los miembros del TEUTN que, por instrucción del Consejo Universitario (CU) teníamos plazo hasta finales de marzo para remitir al CU las funciones de la persona Secretaria Ejecutiva con la finalidad de que se incluya como un artículo en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la UTN (ROFTEUTN), por consiguiente, ella realiza la siguiente propuesta para revisión y análisis del TEUTN:

ARTÍCULO 4 BIS. PERSONA SECRETARIA EJECUTIVA DEL TEUTN. El TEUTN contará con una persona secretaria ejecutiva quien ocupará un puesto administrativo en la oficina del TEUTN la cual tendrá funciones legales y administrativas con la finalidad de brindar la mayor colaboración a los miembros del TEUTN.

La persona secretaria ejecutiva será nombrada por la mayoría de los miembros titulares del TEUTN en régimen de confianza en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y la Rectoría para que se lleve a cabo su respectivo nombramiento.

Son funciones de la persona Secretaria Ejecutiva:

1. Asesorar al presidente (a) del TEUTN y los demás miembros de este, en los requerimientos solicitados, relacionados con los acuerdos, políticas, propuestas de reformas a la normativa institucional y otras tareas de orden administrativo y legal con relación a asuntos de índole electoral.

2. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados y aprobados por el TEUTN.
3. Recopilar en conjunto con el personal Técnico y Administrativo toda la información que es remitida al TEUTN con el fin de proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Atender las consultas recibidas vía oficio o correo electrónico al TEUTN que presentan las Autoridades, funcionarios, comunidad universitaria y público en general, siempre que las mismas sean de carácter meramente de trámite, administrativo y legal.
5. Impartir capacitaciones, conferencias, charlas u otras actividades similares de índole electoral a la Comunidad Universitaria cuando sea acordado por los miembros del TEUTN.
6. Supervisar, dirigir y coordinar al personal Técnico y Administrativo del TEUTN y demás funcionarios de la oficina velando porque éstas se desarrollen con apego a las normas técnicas y jurídicas vigentes y aplicables a su campo de actividad.
7. Coordinar todo lo relativo a las tareas administrativas y ejecución de los procesos electorales, elaborando un flujograma y cronograma de cada proceso a fin de proponerlo a los miembros del TEUTN para su debida aprobación.
8. Planear, dirigir, coordinar, organizar y supervisar la programación y desarrollo de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el TEUTN.

9. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de sistemas de trabajo, procedimientos, métodos y control para la realización de las actividades y solución de los problemas del TEUTN.
10. Elaborar y proponer al TEUTN el plan estratégico, operativo y presupuestario de la dependencia a su cargo.
11. Facilitar los insumos requeridos por el equipo de trabajo a su cargo para el cumplimiento de sus objetivos.
12. Coordinar las actividades de la dependencia a su cargo con otras instituciones, oficinas o instancias administrativas, según corresponda, para obtener información, integrar esfuerzos, tomar decisiones u otras actividades similares que contribuyan a lograr los objetivos organizacionales del TEUTN y la comunidad universitaria.
13. Organizar, coordinar y supervisar la preparación de material divulgativo e informes sobre las actividades que se realizan, con el fin de informar a los funcionarios, estudiantes y público en general sobre el quehacer y los servicios que se brindan.
14. Estudiar y proponer el establecimiento de políticas y procedimientos de control tendientes a mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades en general y a nivel específico del TEUTN.
15. Asistir a reuniones con superiores, colaboradores y proveedores, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.

16. Redactar, revisar y firmar informes, correspondencia, proyectos, instructivos, manuales y otros instrumentos técnicos y documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.
17. Velar porque se cumplan las normas disciplinarias establecidas y atender las actividades relacionadas con el período de inducción de los empleados y personas practicantes que ingresan al TEUTN.
18. Controlar y reportar las fallas del equipo que se emplea para el trabajo en la dependencia que dirige.
19. Supervisar y controlar que los documentos que se confeccionan y tramitan en el TEUTN bajo su responsabilidad, sean preparados de forma correcta de acuerdo con las disposiciones establecidas.
20. Ejecutar otras tareas propias del cargo.

Siendo así, manifiesta la señora Ana Patricia Barrantes Mora que, lo anterior queda en estudio, por consiguiente, le solicita a los miembros del Tribunal Electoral que revisen las funciones y realicen propuestas para tomar un acuerdo la próxima sesión y remitirlo al Consejo Universitario.

Toma la palabra Verónica Quesada Vargas e indica que les va a remitir a los miembros del TEUTN a través del correo electrónico del TEUTN las funciones antes indicadas a fin de que a partir de ese momento se reciban las observaciones y propuestas correspondientes.

Siendo así, finalizada la lectura y análisis de la propuesta anterior se indicó:

Se da por recibida la propuesta realizada por la señorita Verónica Quesada, referente a las funciones legales y administrativas que ejerce la persona Secretaria Ejecutiva del TEUTN a fin de incluirlas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la UTN (ROFTEUTN).

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y seis minutos del veintinueve de marzo 2023 se levanta la Sesión Ordinaria 4-2023 y se dispone que la fecha de la próxima Sesión Ordinaria será para el viernes 21 de marzo de 2023, a la 1:30 p.m. por medio de la Aplicación Meet.



Srta. Ericka Solís Porras
Secretaria del TEUTN



Sra. Ana Patricia Barrantes Mora
Presidenta del TEUTN